



Bogotá, 04/08/2016

Al contestar, favor citar en el asunto, este
No. de Registro 20165500702181



20165500702181

Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
COOTRANSPORTES ALONDRA
AVENIDA BOLIVAR No. 1 - 86
ARMENIA - QUINDIO

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **32967** de **22/07/2016** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegado de Transito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutive del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

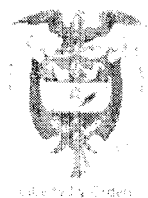
VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ
Coordinadora Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.

Transcribió: Yoana Sanchez**

C:\Users\karollea\Desktop\ABRE.odt

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 32967 del 22 JULIO 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **COOTRANSPORTES ALONDRA**, identificada con N.I.T **830090182-8**

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3, 4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y el artículo 2.2.1.6.1.2 del Decreto 1079 de 2015.

CONSIDERANDO

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de vigilar, inspeccionar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de vigilancia, inspección, y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

En virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

De conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: "Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación (...)"

RESOLUCIÓN No. 32967 Del 22 JULIO 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial COOTRANSPORTES ALONDRA, identificada con NIT 830090182-8

I. HECHOS

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción al Transporte N° **246346** de fecha **13 de junio de 2015** impuesto al vehículo de placa **SOP411** vinculado a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **COOTRANSPORTES ALONDRA** identificada con el NIT. **830090182-8** por presunta transgresión al artículo 1° de la Resolución 10800 de 2003, código de infracción **587**.

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta que esta Entidad es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte terrestre automotor en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe de Infracción al Transporte que se enuncia en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

III. FUNDAMENTO NORMATIVO

Ley 336 del 20 de diciembre de 1996, artículo 46, literales d) y e):

Artículo 46: *Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:*

(...)

d) *Modificado por el art. 96, Ley 1450 de 2011, en los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada. (...)*

(...)

e) *En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte.*

Decreto 1079 de 2015

"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte"

Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003 artículo 1°, código **587**, en concordancia con el código **519**:

"Cuando se compruebe la inexistencia o alteración de los documentos que sustentan la operación del vehículo y sólo por el tiempo requerido para clarificar los hechos."

RESOLUCIÓN No. 32967 Del 22 JULIO 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial COOTRANSPORTES ALONDRA, identificada con NIT 830090182-8

En concordancia con el código: **519**

"Permitir la prestación del servicio sin llevar el Extracto del Contrato debida y totalmente diligenciado por la empresa, O con tachaduras o enmendaduras"

Decreto 3366 del 21 de Noviembre de 2003, artículo 47:

"(...) Artículo 47. Inmovilización. Consiste en suspender temporalmente la circulación del vehículo por las vías públicas o privadas abiertas al público.

La inmovilización se impondrá como medida preventiva sin perjuicio de las sanciones que por la comisión de la falta se imponga a la empresa de transporte o al propietario del equipo. (...)"

IV. PRUEBAS

Informe de Infracción al Transporte

INFORME	FECHA	PLACA
246346	13 de junio de 2015	SOP411

Teniendo en cuenta que el Informe Único de Infracción al Transporte N° **246346** de fecha **13 de junio de 2015** hace parte del acervo probatorio que obra en el expediente, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **COOTRANSPORTES ALONDRA** identificada con NIT. **830090182-8**

V. FORMULACIÓN DE CARGOS

Cargo Único: La empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **COOTRANSPORTES ALONDRA**, identificada con NIT. **830090182-8**, presuntamente transgredió lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción **587** esto es, ***"(...) Cuando se compruebe la inexistencia o alteración de los documentos que sustentan la operación del vehículo y sólo por el tiempo requerido para clarificar los hechos. (...)"*** de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte en concordancia con el código **519** de la misma Resolución que prevé ***"(...) Permitir la prestación del servicio sin llevar el Extracto del Contrato debida y totalmente diligenciado por la empresa, O con tachaduras o enmendaduras (...)"***, acorde con lo normado en los literales d) y e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996.

Así las cosas, de acuerdo a lo normado en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996, ***"cuando se tenga conocimiento de la comisión de una infracción a las normas de transporte, la autoridad competente abrirá investigación en forma inmediata mediante resolución motivada contra la cual no cabrá recurso alguno"***, ante la presunta violación a la precitada normatividad, esta Superintendencia procede a iniciar investigación administrativa a la empresa **COOTRANSPORTES ALONDRA**, con el fin de determinar su responsabilidad en los hechos ya mencionados.

RESOLUCIÓN No. 32967 Del 22 JULIO 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial COOTRANSPORTES ALONDRA, identificada con NIT 830090182-8

En este sentido, en el evento de comprobarse la violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el literal a) del parágrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

Artículo 46.-Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

(...)

d) Modificado por el art. 96, Ley 1450 de 2011, en los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, (...)"

(...)

e) *En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte.*

Parágrafo. -Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:

a. *Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;*

(...)"

En mérito de lo expuesto.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir investigación administrativa a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **COOTRANSPORTES ALONDRA**, identificada con NIT. **830090182-8**, por presunta transgresión a lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción **587** de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte en concordancia con el código **519** de la misma Resolución en atención a lo normado en los literales d) y e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de ésta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas las documentales señaladas en el acápite de pruebas de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaria General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **COOTRANSPORTES ALONDRA**, identificada con NIT. **830090182-**

RESOLUCIÓN No. 32967 Del 22 JULIO 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial COOTRANSPORTES ALONDRA, identificada con NIT 830090182-8

8, con domicilio en la ciudad de **ARMENIA-QUINDIO**, en la **AV BOLIVAR # 1-86**, teléfono **67452630**, correo electrónico **NO REGISTRA** o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o del aviso, según el caso.

ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado al investigado por un término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, conforme al artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracción al Transporte.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los 32967 del 22 JULIO 2016

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JORGE ANDRÉS ESCOBAR FAJARDO
Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Proyectó: Doris Janeth Quiñones Arizala Analista de Información SIS
Revisó: Jimmy Alexander Cardozo Real - Abogado
Aprobó: Carlos Andrés Álvarez Muñeton Coordinador de Investigaciones a IJIT
C:\Users\Superintendencia\Apertura

INFORME DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No. 246346

1. FECHA Y HORA

15	0	0	0
13			



RESOLUCION
DE LA COMISION
MOROSA
DE TRANSPORTES



2. LUGAR DE LA INFRACCION

Via Bogota - Guacate No. 16

3. PLACA (MARQUE LAS LETRAS)

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

4. PLACA (MARQUE LOS NUMEROS)

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

5. TIPO DE INFRACCION

Joseph
E. SANCHEZ

X

6. CODIGO DE INFRACCION

1	2	3	4	5	6	7	8	9
1	2	3	4	5	6	7	8	9
1	2	3	4	5	6	7	8	9

7. CLASE DE VEHICULO

AUTOMOVIL	CAMION
BUS	MOTOCICLETA
BICICLETA	VEHICULO
CAMIONETA	CAMION TRACTOR
CAMIONETA	OTRO
NOTAS Y OBSERVACIONES	

8. DATOS DEL CONDUCTOR

79729850

79729850

16.06.2017

16.06.2017

JOSE GERVANY OSMA LOZANO

CC: 8907449-4341310362038

9. PROPIETARIO DEL VEHICULO

OSMA LOZANO JOSE

CC: 79729850

10. NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA (RAZON SOCIAL)

Cooperativa Puertos Alondra

11. IDENTIFICACION DEL SERVIDOR

10003678539

12. IDENTIFICACION DEL OPERADOR

0833689

13. MODIFICACION

X U

14. DATOS DEL AGENTE

Rt Reyes Bocanegra Sabo

PLACA: 087725

SETRA DECCA

15. INNOVACION

El 719re

16. OBSERVACIONES

Presenta extracto de contrato en su origen ni des
fina su presentara concluyendo el municipio de
dibute, de que se Formate unico Extracto de contrato
apues se le entregan los documentos completos
al infractor.

17. ESTE INFORME DE TENDRA COMO PRUEBA PARA EL FIN DE LA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA POR PARTE DEL (INDICAR EL NOMBRE DE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE)

Superintendencia de Puertos y Transportes

FIRMA DEL AGENTE: *[Signature]*
FIRMA DEL CONDUCTOR: *[Signature]*
FIRMA DEL TESTIGO: *[Signature]*

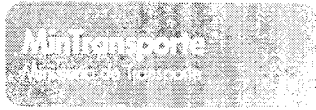
RAZON SOCIAL DE JURAMENTO: *[Signature]*
AUTORIDAD DE TRANSITO: *[Signature]*

[Faint, illegible text from the reverse side of the page, appearing as bleed-through.]

Assunto IUT ORIGINAL No 246346 D
Data de saída para o Brasil: 02/12/2015
Data de saída para o exterior: 02/12/2015
Data de saída para o exterior: 02/12/2015
Data de saída para o exterior: 02/12/2015



FICHA TÉCNICA DEL FORMATO ÚNICO EXTRACTO DE CONTRATO "FUEC" RESOLUCIÓN N° 003068 DEL 15 DE OCTUBRE DE 2014



FORMATO ÚNICO DE EXTRACTO DE CONTRATO DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL N° 363006102200150304077					
RAZÓN SOCIAL:		COOTRANSPORTES ALONDRA		NIT. 830.090.182-8	
CONTRATO No.:		000000 77			
CONTRATANTE:		RECUPERADORA OSMA		NIT 79.729.850-1	
OBJETO DE CONTRATO:					
EL OBJETO DEL CONTRATO ES EL TRANSPORTE SIMULTÁNEO DE PERSONAL, CARGA, EQUIPO, MATERIALES, HERRAMIENTAS Y OTROS SIMILARES EN LAS ZONAS MENCIONADOS A NIVEL EMPRESARIAL, PERSONAL Y FAMILIAR, A NIVEL NACIONAL					
ORIGEN DESTINO RLCORRIDO	BOGOTÁ*SOACHA*SILVANIA*FUSAGASUGÁ*MEIGAR*GIRARDOT*IBAGUÉ*ALVARADO*VENADILLO*ARMERO*LIBIA*ARMERO* MARIQUITA * VICEVERSA				
	BOGOTÁ*SAN FRANCISCO*LA VEGA*VILLITA*GUADUÁ*FONDA*MARIQUITA*VICEVERSA				
	BOGOTÁ*FUNZA * MOSQUERA * MADRID * FACATÁVIVA*CAMBÁO*ALBÁN*GUAYABAL DE SIQUIMA*BITUIMA*MANÍ*SAN JUAN DE RÍO SICO*ARMERO*MARIQUITA * VICEVERSA				
	BOGOTÁ*FUSA*MEIGAR*GIRARDOT*IBAGUÉ*CALÍ*CARTAGO*PALMIRA*BULNAVENTURA* VICEVERSA				
	BOGOTÁ*URABÉ*NEBOCÓN*SUÍSCA*RESQUILÉ*CHOCONTA*VILLAPINÓN*TUNJA*DUITAMA*PAIPA*SOGAMOSO*				
	BOGOTÁ*CAJICÁ*CHÍA*COPI*ZAPAQUIRÁ*CHIQUEQUIRÁ*VICEVERSA				
	BOGOTÁ*ZAPAQUIRÁ*PACHO*LA PALMA*YACOPI*VICEVERSA				
	BOGOTÁ*EL ROSAL*EL DINTÉL*SAN FRANCISCO*LA VEGA*VILLITA*GUADUÁ*CAPARRAÍ*VICEVERSA				
	BOGOTÁ*LA MESA*ANAPÍMA*APULO*GIRARDOT*IBAGUÉ*VICEVERSA*				
	BOGOTÁ*VILLAVIEJA*ENCINO*ACASIAS*GRANADA*GUAMAL*VICEVERSA				
CONVENIO	CONSORCIO	UNION TEMPORAL	CON:	RECUPERADORA OSMA	
VIGENCIA DEL CONTRATO					
FECHA INICIAL:		DIA 05	MES JUNIO	ANO	2015
FECHA VENCIMIENTO:		DIA 05	MES AGOSTO	ANO	2015
PLACA	MODELO	MARCA		CLASE	
SOP - 411	2008	CHEVROLET		CAMBIETA	
No INTERNO			No. TARJETA DE OPERACIÓN		
2104			0 833689		
DATOS DEL CONDUCTOR 1	NOMBRE	APELLIDO	No CEDULA	No LICENCIA	VIGENCIA
	JOSE GIOVANY	OSMA LOZANO	79.729.850	79.729.850	16/06/2017

Armenia: Centro Comercial Bolívar - Local AB 01 - Tel: 746 1530
Bogotá: Calle 77 No. 13 - 47 - Of 201 - Tel: 621 0704 - Cel: 310 341 8524

Firma y Sello de la Empresa

RESOLUCION N° 0003063 DE 20 DE OCTUBRE DE 2014

"Por el cual se reglamenta el pago del arancel de Emisión (Ley N° 174 de 2001) y se tienen otras disposiciones."

FICHA TÉCNICA FORMATO ÚNICO DE EXTRACTO DE CONTRATO "FUEC"

REVERSO

El formato Único de Contrato (FUEC) deberá cumplirse por los siguientes números:

a) Los tres primeros dígitos de izquierda a derecha corresponden al código de la Dirección Territorial que otorgó la franquicia de la franquicia de transporte de Servicio Especial.

441	305	Pinza - Cagueta
247	203	Margdalena
650	213	Mere - Vargas - Michada
352	415	Nariño - Tumayo
454	317	Mr. Santander - Arauca
363	319	Quindío
360	220	Risaralda
468	223	Santander
473	425	Tolima
378	241	Váliz del Cauca

b) Los cuatro dígitos siguientes indican el número de licencia en el cual se otorgó la franquicia de la Empresa. En caso que el vehículo no tenga estos dígitos los faltantes serán completados con ceros a izquierda.

c) Los dos siguientes dígitos corresponden a los dos últimos del año en que la empresa fue habilitada.

d) A continuación cuatro dígitos que corresponden al año en que se expide el extracto de contrato.

e) Posteriormente cuatro dígitos que corresponden al número de contrato. La numeración debe ser consecutiva, establecida por cada una de las empresas de transporte de pasajeros de servicio público para el transporte de pasajeros, estudiantes, enfermos o inválidos usuarios vigentes al momento de emitirse el extracto de contrato.

f) Finalmente, los cuatro últimos dígitos corresponden al número consecutivo del extracto de contrato. Se debe expedir un nuevo extracto por vencimiento del plazo inicial del mismo o por cambio de vehículo.

PATIOS Y PARQUEADERO EL TIGRE

NIT. 91.230.810-7

PATIO AUTORIZADO OFICIAL
PARA INMOVILIZACIÓN DE VEHÍCULOS

PLANILLA DE FORMALIZACIÓN DE INGRESO DE VEHÍCULOS



FUNCIONARIO BRANN		CÓDIGO 006110		FECHA 13 / 06 / 15		HORA 2:40 PM		Nº 0161	
MARCAS CHEVROLET		COLOR BLANCO		TIPO COCCONETA		AÑO 2008		PLACA 50P411	
COMPAÑENDO N° 246346		ORGANISMO DE TRÁFICO TRANSITO		INFORMACIÓN 887		AGENTE REYES		OFICINA DE SALIDA	
PLACA GRUA USC 066		OPERARIO DAVID CORTES		EMPRESA SAZUVERNAS		VALOR GRUA 109.000			

PARTE DELANTERA				ESTADO				PARTE TRASERA				ESTADO			
Nº	ELEMENTO	CANT.		B	M	R	Nº	ELEMENTO	CANT.	B	M	R			
1	BOMPER	1					18	BOMBER	1						
2	CAPO DAÑADO	1					19	PARABRISAS	1						
3	PERSIANA	1					20	PUERTA BAUL DAÑADA	1						
4	EXPLORADORAS	5					21	STOPS	5						
5	FAROLAS	5					22	DIRECCIONALES	5						
6	DIRECCIONALES	5					23	EMBLEMAS	5						
7	PARABRISAS	5					24	TAPA GASOLINA	5						
8	PLUMILLAS	5						RADIO	1						
9	EMBLEMAS	5						BATERIA	1						
10	ANTENA	5						REPUESTO	1						
								PLANTA	1						

PARTE IZQUIERDA				ESTADO				PARTE DERECHA				ESTADO			
Nº	ELEMENTO	CANT.		B	M	R	Nº	ELEMENTO	CANT.	B	M	R			
11	RINES	2					25	RINES	2						
12	LLANTAS	2					26	LLANTAS	2						
13	COPAS	2					27	COPAS	2						
14	PUERTAS	2					28	PUERTAS	2						
15	ESPEJO	2					29	ESPEJO	2						
16	VIDRIOS	2					30	VIDRIOS	2						
17	GUARDABARROS	2					31	GUARDABARROS	2						

EL VEHÍCULO SE ENCONTRÓ ABIERTO CERRADO

EL VEHÍCULO PRESENTA: DAÑOS POLVOS OTRAS

OBSERVACIONES: **DAÑOS MÚLTIPLES GENERALES COMO CARO EN LAS PARTES BOMPEROS**

DEJA LLAVES: SI NO

ENTREGA DE INVENTARIO:

NOMBRE: **JHONNY LOSANO** DE CIUDA: **79 729 850**

DIRECCIÓN: **CR. 80 40A 43502** TELEFONO: **30 316 7038** FIRMA: *[Firma]*

ENTREGA DE VEHICULO:

NOMBRE: _____ DE CIUDA: _____

DIRECCIÓN: _____ TELEFONO: _____ FIRMA: _____

HUELLA

Patios y Parqueaderos El Tigre no se hace responsable por objetos dejados al interior de los vehículos que no se han entregado al auxiliar de patios.



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20165500624641



Bogotá, 22/07/2016

Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
COOTRANSPORTES ALONDRA
AVENIDA BOLIVAR No. 1 - 86
ARMENIA - QUINDIO

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **32967 de 22/07/2016** por la(s) cual(es) se **ABRE** una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "**Resoluciones y edictos investigaciones administrativas**" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "**Circulares Supertransporte**" y remitirlo a la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ*
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: FELIPE PARDO PARDO


Revisó: VANESSA BARRERA

C:\Users\felipepardo\Downloads\80258391_2016_07_22_09_14_03.odt

GD-REG-23-V3-28-Dic-2015

3

Representante Legal y/o Apoderado
 COOTRANSPORTES ALONDRA
 AVENIDA BOLIVAR NO. 1 - 86
 ARMENIA - QUINDIO

		Motivos de Devolución <input type="checkbox"/> Desconocido <input type="checkbox"/> Rehusado <input type="checkbox"/> Cerrado <input type="checkbox"/> Fallecido <input type="checkbox"/> Fuerza Mayor	
<input type="checkbox"/> No Existe Numero <input type="checkbox"/> No Reclamado <input type="checkbox"/> No Contactado <input type="checkbox"/> Apartado Clausurado		Fecha 1: 9 8 2016 Fecha 2: 9 11 2016 Fecha 3: 9 11 2016	
Nombre del distribuidor: Alondra C.C. 9711843		Centro de Distribución: Armenia	
Observaciones: 122 cdilla 21450402910		Observaciones:	

Servicios Postales
 Nicomías S.A.
 NIT 900.02917-9
 DG 25 GS A 59
 Línea Nro. 01 8000 111 2

REMIANTE
 Nombre: Razón Social
 SUPRINTENDENCIA DE PUERTO
 Y TRANSPORTES - Superintendencia
 Dirección: Calle 37 No. 288-21 Bar
 en edad

Ciudad: Bogotá D.C.
 Dep. transporte: COCOTA
 Código Postal: 1399
 Servicio:

DESTINATARIO
 Nombre: Razón Social
 COOTRANSPORTES ALONDRA
 Dirección: AVENIDA BOLIVAR No. 1-86
 Ciudad: ARMENIA QUINDIO

Departamento: QUINDIO
 Código Postal: 330004388
 Fecha Pre-Admisión: 05/11/2016 15:32:51
 Hora: